



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, catorce (14) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **LUIS FRANCISCO DE LA CRUZ NAVARRO** contra **DIMANTEC LTDA** proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito Soledad - Atlántico, informándole que se recibió de conformidad con lo establecido en la Circular CSJATA23-341 del 3 de agosto de 2023 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Sea esta la oportunidad para indicarle que se avocó conocimiento por medio de auto del día 26 de junio del presente año, estando pendiente pronunciamiento de fondo. Sírvasse proveer

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	08758311200220190042200 (J2)
DEMANDANTE	LUIS FRANCISCO DE LA CRUZ NAVARRO
DEMANDADO	DIMANTEC LTDA
DESICIÓN	Ordena archivo

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Soledad, catorce (14) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el proceso de la referencia, se evidencia que la ultima actuación lo es la sentencia emitida por el Juzgado de origen el día 10 de febrero de 2022, sentencia en la que se decidió absolver a la demandada de todas y cada unas de las pretensiones invocadas, la parte demandante presentó recurso de apelación.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Obra acta de reparto del expediente dirigido al superior. ¹

Así las cosas, no evidencia el Despacho que se encuentre actuación alguna pendiente por trámite, razón por la cual, se dispondrá el archivo temporal del proceso, dejando constancia que, con ocasión a la redistribución ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, la custodia del expediente y eventual trámite posterior corresponde a esta dependencia judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral Del Circuito De Soledad- Atlántico

RESUELVE:

PRIMERO: Al no evidenciarse actuación alguna pendiente por tramitar, **ARCHÍVESE** temporalmente el expediente de la referencia, hasta tanto regrese del Honorable Tribunal Superior.

SEGUNDO: ACLÁRESE a las partes que, con ocasión a la redistribución ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, la custodia del expediente de la referencia y el eventual trámite posterior corresponde a esta dependencia judicial.

TERCERO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA. Así como en el micrositio con que cuenta el juzgado en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ

¹ Folio 21



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

08758311200220190042200 (J2)

YV

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No.
DE FECHA **15 DE NOVIEMBRE DEL 2023**
EL SECRETARIO.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico